



BIBLIOTECA  
JOSE F. GUMERAZ  
J. H. GUTIERREZ

Sección... *Bolivia*  
Número... *2468*

FB  
346.077  
L891L

# INGENIOSAS

OCURRENCIAS DEL REMATADOR

DON AUGUSTO LUIS

L O U P



POSTI.

1864.



IMPRENTA REPUBLICANA.

JOSE R. GUTIERREZ

LA PAZ

## AL PÚBLICO.

En observancia de las instrucciones que mis poderdantes, los Señores Pacheco y Ramirez me han trasmitido, debo dar conocimiento al público de las distintas faces que este odioso asunto vaya recibiendo en la discusion á que han sido provocados con raro encarnizamiento por D. Augusto L. Loup y sus connilitones. Tengo la íntima seguridad de que cualquiera que sea el palenque en que mis representados fueren relados, no tienen nada que temer cuando en la contienda se halle comprometida una cuestion de honor: antes que éste sufra detrimento alguno, preferirian que la modesta fortuna que el trabajo les ha brindado, se hundiera en irreparable catástrofe.

El público verá que la contracuenta presentada por el Señor Loup como una obra maestra de sus profundas concepciones, no es mas que una quimera, un edificio de barajas que no resiste al menor soplo. Descansando sobre esorbitantes y absurdas pretenciones, como ya lo ha declarado el Tribunal de Valores, no puede resistir el mas ligero exámen sin escitar el ludibrio contra sus autores.

También se verá por el tenor de la contestacion que doi á la luz pública, que los cargos formalados con menos estrabagancia que los otros,

se dirijen contra los recaudadores Don Pedro España y el Señor Manuel José Ramirez. ¿Podrian mis representados dudar ni por un momento de la providad y de la buena fé de esos Señores, en vista de las desnudas aceveraciones de sus contrincantes? Los Señores Pacheco y Ramirez tienen sobrada circunspeccion para no incurrir en tamaña lijereza; y mientras que no vean las pruebas concluyentes é irretragables á que están obligados el Señor Loup y sus coparticipes, tienen perfecto derecho para afirmar que gratuitamente pretenden mancillar la buena reputacion de los Señores España y Ramirez. Con esta firme conviccion, y á nombre de mis poderdantes, interpele á los Señores España y Ramirez para que en guarda de su honra, que injustos agresores se proponen hacer vacilar, sostengan la parte que en esta cuestion les atañe personal y esclusivamente.

Seguro estoi de que los interpelados, como caballeros que son, no dejarán sin eco el llamamiento que les dirijo, pues que el conocimiento que de ellos tienen mis representados así me lo hace creer, confirmándome en esta idea la carta que el Señor Ramirez ha dirijido á Don Pedro España y cuya cópia se verá publicada al final de este escrito.

Potosí, Enero 12 de 1864.

*Manuel E. Martinez.*

# SEÑOR PREFECTO.

*Responde. Otro sí.*

Manel. E. Martínez, por los Señores Pacheco y Ramirez, en el juicio de cuentas q' ha suscitado D. Augusto Loup, deduciendo injustos cargos contra mis mandantes, con ocasion del remate del peaje verificado el año 58, ante V. G. con todo respeto digo: que por el Supremo Decreto de 11 de Noviembre último, ha dispuesto el Gobierno que mis representados contesten la contracuenta exhibida por el Ciudadano Luis Loup á fojas 99 de este proceso. Como una determinacion que emana de la elevada rejion del poder supremo, no es susceptible de revocacion ni de reforma, ni hai resorte legal que pueda ponerse en ejercicio para impugnar la injusticia y la inconveniencia que entraña, los Señores Pacheco y Ramirez se ven reducidos á presentar la contestacion que se les exige, sin embargo de que con semejante ocacion se vulneran y atropellan sus mas palmarios derechos, segun voi á manifestarlo, antes de penetrar en el fondo mismo de la cuestion á la que se ha dado tan estraña direccion.

Conviene no perder de vista los antecedentes de este negocio, que tantos y tan aserbos sinsabores han ocasionado y ocasionan á los Señores Pacheco y Ramirez, pues que ellos habrán de

sérvir de excelente criterio para juzgar á cerca de la conducta de esos Señores, así como para calificar la que han observado sus pertinaces adversarios. Menester es que se tenga presente que en el año de 1858 la Jefatura Política de la Provincia de Chichas, invitó públicamente para el remate del derecho de peaje que se percibe en la frontera argentina. Reunida la Junta de Almonedas el día designado, los Señores Pacheco y Ramirez en concurrencia de muchos licitadores presentaron su propuesta en pliego cerrado, habiendo merecido que se la calificára como la mas preferible; y en su consecuencia, previos los requisitos estatuidos por lei, sé les adjudicó el remate, en cuya posesion entraron. De todo lo obrado se dió cuenta al Supremo Gobierno para que emitiera su aprobacion.

Mientras tanto, la Jefatura Política de ésta Ciudad, habia procedido tambien à la verificacion de igual remate, con la particularidad de que la mas aventajada de las propuestas presentadas tambien en pliego cerrado, era inferior en mas de tres mil pesos respecto á la que emanó de los Señores Pacheco y Ramirez. Esta doble y coetánea licitacion produjo un conflicto, como no podia menos de producirlo, haciendo surjir una competencia entre ambas Jefaturas y que el Gobierno creyó haber dirimido con acierto mandó la reinstalacion de la Junta de Almonedas de esta Ciudad á fin de que reconsiderara las propuestas y adjudicara el remate al mejor postor; pero verificose entonces

un hecho mui remarcable, que ha venido á ser el funesto manantial de esta desagradabilísima cuestion, hecho cuya bastardia no puede en manera alguna ser cubierta ni con el respetable sello de la determinacion del Gobierno de aquella época, ni con la doctrina de los hechos consumados que la iniquidad invoca á menudo; porque en esfera superior á esas consideraciones está la justicia, cuya violacion produce el estigma contra Gobiernos ó particulares, convencidos de responsabilidad. Consiste ese hecho en que el Señor Augusto Loup puso en juego un ardid de mala ley, elevando directamente al Gobierno una propuesta, fuera del término legal, despues de tener pleno conocimiento de la de los Señores Pacheco y Ramirez y á la que superaba en una pequeña cantidad. ¡Cosa singular! el Gobierno, á pesar de su notoria rectitud, incurrió en la lijereza de admitir esa propuesta, ordenando que la Junta de Almonedas de esta Ciudad, determinase cual era la mejor. ¿Podía ser dudoso el resultado?—La propuesta de mis mandantes verificada en Chichas habia recibido publicidad y se hallaba incorporada en la respectiva escritura; mientras que la de Loup fué privadamente elevada al Gobierno, despues de haber sido formulada á la luz de datos antisipadamente conocidos; era, pues, un triunfo sobre seguro el que obtuvo el Señor Loup. En su consecuencia, el Jefe Político de Chichas ordenó oficialmente que mis representados rindieran cuenta al apoderado de Loup

y le entregaran lo que se hubiese recaudado; y así se verificó tan luego como los agentes empleados para el efecto, lo hicieron de su parte.

Examinada la enunciada cuenta y cubierto el último saldo que resultaba á favor del rematador se otorgó por el apoderado sustituto de éste, Don Melchor Calderon, el recibo finiquito que con fecha 7 de Junio del 58 obra á fojas 73 del proceso. Para cualquier persona que no se halle animada de las mismas tendencias que mueven á Don Augusto Loup y sus consocios, ese acto debía ser definitivo, concluyendo el negocio sin que bajo pretexto alguno pudiera volverse á él ni judicial ni privadamente; mas estaba en los intereses de esos Señores retener y gozar usurpativamente el último saldo de tres mil pesos que adeudan al Tesoro Público; y fieles á ese bello pensamiento, pusieron en ejercicio sus más activos conatos solicitando una nueva rendición de cuentas y que alcanzaron que fuese ordenada por el Supremo Gobierno, que no siempre se toma el cuidado suficiente para examinar con alguna detención los asuntos que se someten á su conocimiento. Era pues torzoso resignarse á tan insólita exigencia.

Constituido apoderado de los Señores Pacheco y Ramirez, representó ante esta Jefatura Política que estaban esentes de rendir la nueva cuenta que había sido presentada, tiempo há, i examinada y cancelada por un lejítimo personero del demandante. Tan justa representacion fue sin em-

bargo deshechada y se obligó á los demandados á que produjeran nueva cuenta, la que en efecto há sido presentada con fecha 6 de Marzo de 1861 de perfecta conformidad con la de 7 de Junio de 1858 y apoyada en los documentos y recaudos justificativos. La insinuada cuenta, que en el fondo es la misma que la que rindieron mis representados por orden de la Jefatura de Chichas, ha sido contradicha en algunas de sus partidas en un documento llamado contracuenta, que ciertamente merece constituir el orgullo y el mejor timbre de sus dignos autores.

Después de haber manifestado la série de injusticias con que se han herido los derechos de mis instituyentes, me cumple formular la contestación á la clásica contracuenta, en obediencia del Supremo Decreto de 11 de Noviembre último, que ha sido dictado con previo dictamen del Tribunal Jeneral de Valores y del Ministerio Fiscal. Es importante consignar literalmente el juicio emitido por la mesa de contabilidad y que el Tribunal de Valores ha prohijado y reproducido en todas sus partes. He aquí el pasaje que es concerniente al punto en cuestion: *“La contracuenta del Señor Loup es inaceptable en su mayor parte, por que las partidas de ingreso de que se ca ya, proceden de cálculos suposilicios como los 7,500 \$ de que se carga ó supone el Sr. Loup haber producido la internacion; ya de diferencias por menos cobros en las internaciones, diferencias que no estan apoyadas por prueba alguna.”*

Me bastaria reproducir por toda contestacion el dictámen que acabo de trascribir para dejar sobradamente impugnada la estrafalaria contracuenta que han dado á luz el Señor Loup y Compañia despues de un largo y ponoso alumbramiento; pero una vez constituido en la indeclinable necesidad de poner á raya las torpes é inicuas cavilaciones con que néciamente se quiere mancillar la honra de mis conferentes, me es de absoluta precision imponerme la enojosa tarea de una detenida disquisicion que ponga en relieve las desmañadas pretenciones de los adversarios. Voi á presentar la contestacion exigida, examinando las partidas de la contracuenta por órden sucesivo y numérico.

(1) El cargo consignado en esta partida es falso; pues que el Comisario Carrasco de Talina no ha entregado sino 51 pesos 2 reales á Don Pedro España, segun consta de la cuenta de este Señor que corre en el proceso á fojas 57. En las que han presentado los Señores Pacheco y Ramirez aparece que se han hecho cargo de la espresada suma de 151 pesos 2 reales.

(2) No alcanzo á comprender á qué fin se formula este cargo de 149 pesos 7 reales, siendo así que en la cuenta de 7 de Junio de 1858 mis poderdantes se lo tienen formado.

(3) Estos 700 pesos están cargados en las cuentas rendidas por los Señores Pacheco y Ramirez.

(5) Carezco de una cópia de la carta di-

rijida al Señor Achá en la que los Señores Pacheco y Ramirez debieron haber ofrecido un determinado premio para que se entendiera con la recaudacion del peaje en el Departamento de Tarija; pero cualquiera que sea la cuota de ese premio, es inegable que mis instituyentes estuvieron en su perfecto derecho para asignarlo desde que procedian en el concepto de jirar un asunto propio. Si el Señor Achá no ha rendido cuentas, la culpa es del Señor Loup que no ha obligado á aquel á que lo verifique. Mis poderdantes no son dependientes del Señor Loup para cuidar de sus intereses, á título gratuito y por solo el honor de servir á tan conspicua persona.

(5), (6), (7), (8), (9), (10). Tengo la íntima conviccion de que el Señor Augusto Loup y sus cofrades vulneran gravemente la verdad y la justicia, suponiendo que los recaudadores Pedro España y Manuel José Ramirez hubiesen percibido mayor cantidad como se afirma en las seis notas ó partidas á que es referente este párrafo. Mientras que el Señor Loup no exhiva comprobantes que merezcan plena fé, estoy en mi derecho, lo mismo que mis representados, para no dar asentimiento á los cargos dirigidos contra esos Señores, de cuya buena fé no hai por qué dudar. Si desgraciadamente hubiesen incurrido en algunas omisiones, bien puede hacerse pesar sobre ellos una severa responsabilidad: mis poderdantes no tienen por qué prestar una connivencia que estaria en abier-

ta oposicion con sus sentimientos de providad que es la invariable regla que guardan en todo sus negocios.

(11) Este reparo es el mas estrafalario de cuantos han podido imaginarse por los Señores Loup y Compañia; y si no se le viera estampado en la representacion dirigida á una respetable autoridad, se creeria que en un acto de demencia, se han dejado arrastrar por tan absurda aberracion, á no ser que se haya querido llevar el cinismo hasta sus últimas exajeraciones. Formar cualquier comentario sobre tan temerario reparo, seria complicarse en una abierta conspiracion contra las reglas de toda discusion racional y contra las mas sencillas inspiraciones del buen sentido. Basta la simple lectura de tan antojadiza exigencia para que Don Luis Loup y los suyos queden espuestos en picota de pública irrision.

(12) Esta es otra pretencion del mismo jaez que el anterior reparo: se trata de unos 240 pesos que *dizque* habia gastado el Sr. Loup, siendo esa cantidad nada mas que el minimum. ¿Porque no se ha fijado mas bien en el grado medio ó máximo de sus desembolsos y ha querido tener con los señores Pacheco y Ramirez tan cristianas consideraciones? ¿Y quien los ha condenado al pago de ese minimum? Mis poderdantes nada tienen que ver con lo que puede gastar el Sr. Loup.

(13), (14), (15), (16), (17), (18). Son partidas de abono que son conformes con las cuen-

tas presentadas por mis representantes.

(19) Esta partida de abono se comprobará sencillamente con la cuenta documentada que corre en el proceso.

(20) Referente á un saldo de dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos dos y medio reales deducido contra los demandados que es digno de rematar la estupenda contracuenta, no merece una especial y detenida refutación. Me limitaré á interrogar á los fecundos autores de tan primorosa produccion: ¿por qué no se han dignado cargar un solo centavo por los gastos de recaudacion que se originaron á los Señores Pacheco y Ramirez? ¿ignoran acaso que tubieron necesidad de emplear una considerable porcion de agentes y colocarlos en diferentes puntos de nuestra estensa frontera para evitar los contrabandos y asegurar la exacta percepcion del derecho rematado? Los pagos que se hicieron á esos agentes en remuneracion de sus servicios, para lo que fué necesario tener en consideracion el personal de cada uno de ellos, constan de las cuentas *documentadas* rendidas por mis instituyentes. Sin la actividad de ellos y sin la cooperacion de sus empleados, es evidente que no hubiera existido recaudacion alguna y que los Señores Loup y Compañia habrian perdido los 7,000 y mas pesos que les han sido entregados por los Señores Pacheco y Ramirez. Pero Sr. Loup y sus cómplices no se llevan de goznes y pretenden prontamente que mis conferentes han de-

bido emplear no solamente su tiempo, sus recursos y relaciones, sino tambien otorgar fianzas, todo esto gratuitamente y en beneficio esclusivo de tan inclitos varones. No contentos aun con tan exorbitantes como absurdas pretenciones exijan todavia, que los gastos impendidos por los Señores Pacheco y Ramirez no deben ser reembolsados por el dueño del negocio. Esta necesidad es el es architipo de las necesidades.

Nos abstenemos de presentar un comentario mas minucioso de la famosa contracuenta, por que daria lugar á una obra de colosales dimensiones, pues tan fecunda es la materia y tanta y tan profunda la ignorancia que revelan los autores de aquel peregrino documento. Como una muestra de lo mucho que pudiera decir á este respecto básteme hacer notar, que en las tres primeras partidas de la contracuenta, forman un cargo íntegro de lo que verdaderamente recibieron los Señores Pacheco y Ramirez, aumentando únicamente once pesos en la partida primera; sin apercibirse que el cargo á que son referentes esas tres partidas se halla consignado en las cuentas que han sido rendidas por mis poderdantes y que los forjadores de la contracuenta dan á entender que no se hubiera hecho mencion de ningun género en las anunciadas cuentas.

Dejo ya la tediosa tarea de contestar la nunca bien ponderada contracuenta, por que entiendo que con las observaciones que llevo sentadas es mas que suficiente para que la rectitud é ilustracion de V.G. imponga si-

tencio á las ávidas y descabelladas exigencias del demandante, cuyo único objeto así como el de sus inspiradores es el de eludir el saldo que deben al Tesoro Público y á cuyo pago están irremediabilmente reacios. Si el justificado auto de 13 de Julio proveido por VG. á fojas 123 no hubiera sido suspendido por el Supremo Gobierno, la fraudulosa táctica de los adversarios habria quedado cruzada sin remedio y hubiéramos visto entonces si en uso del salvo derecho reservado por la providencia de VG. se hubieran atrevido á entablar demanda de rendicion de cuentas contra mis instituyentes. Destruido el blanco de sus maniobras, de seguro que no habrian tenido tanta pechuga para lanzarse en tan loca empresa.

Reproduciendo el dictámen del Tribunal Jeneral de Valores y por cuanto en este escrito dejo espuesto,

A la rectitud de V. G. pido se sirva declarar que la contracuenta que ha motivado esta contestacion sea declarada ilegal é inadmisibile por descansar en fundamentos inimaginarios y en pretenciones absurdas: será justicia &c.

Otro sí digo: que conformándome con las recientes instrucciones de mis instituyentes presento esta contestacion, aunque creí que el poder inserto á fojas 32 del proceso no era suficiente para el efecto, pero como V. G. lo ha calificado de bastante en su decreto de 14 de Diciembre, juzgo que es inútil ya el que se libren los despachos á

la Ciudad Sucre y á la Sub-Prefectura de Cotagaita, protestando presentar nuevo poder si acaso fuere necesario.

May otro sí digo: que para que mis aserciones merezcan todo el crédito á que tienen derecho, me anticipo á acompañar la contestacion dirigida por el Señor Juan José Escalier á las interrogaciones que los Señores Pacheco y Ramirez han solicitado que absolviera: cuando sea menester exhibiré otros comprobantes concernientes al mismo fin.

Potosí, Enero 12 de 1864.

*Manuel E. Martinez.*

*Señor D. D. Juan José Escalier*

*Presente.*

*Sucre Diciembre 3 de 1863.*

*Mui Señor nuestro.*

Teniendo necesidad de esclarecer y probar ciertos hechos relativos al remate del peaje en 1858, y en la imposibilidad de obtener tan pronto como nos es necesario los documentos conducentes á ello, suplicamos á U. que, en obsequio de la justicia y de la verdad se digne absolver las preguntas siguientes.

1.º Si es verdad que hallándose U. de Jefe Político en la Provincia de Chichas en dicho

año, invitó U. como tal por carteles públicos al remate del derecho de peaje en pliegos cerrados.

2.º Si reunida la Junta de Almonedas el día que se designó para ello, concurrimos entre muchos licitadores que se presentaron, y dicha Junta declaró ser nuestra propuesta la mejor; y si por consecuencia, previos los requisitos de lei, se nos adjudicó el remate y entramos en posesion de él, y se dió cuenta al Gobierno Supremo para su aprobacion.

3.º Si cuando se tubo conocimiento de un igual remate que en la misma época se habia hecho en la Ciudad de Potosí, se vió que nuestra propuesta escedia en mas de 3,000 \$ á la mas aventajada de las que igualmente en pliego cerrado se habian presentado en dicha Ciudad.

4.º Si por la competencia que se suscitó entre las Jefaturas de Chichas y Potosí sobre este asunto, el Gobierno Supremo ordenó que se reúna nuevamente la Junta de Almonedas de Potosí para reconsiderar las propuestas y adjudicar el remate al mejor postor; pero, incluyendo en ellas el Gobierno una propuesta superior á la nuestra, que un individuo de Potosí le habia elevado privadamente, faltando á la forma establecida por la lei y fuera del término legal.

5.º Fuimos vensidos por dicho individuo ante la nueva Junta de Almonedas.—¿Tuvo U. conocimiento oficial de ello? ¿Se presentó ante U. con los recudimiento correspondientes un apoderado del

que obtuvo el remate, para que U. como Jefe Político le pusiera en posesion de él y ordenara que nosotros le rindiéramos cuenta de la recaudacion que habiamos hecho y le entregáramos lo recaudado? Y U. lo decretó ó no así?

Tenga U. la bondad de darnos su contestacion al pie de esta misma carta para los fines q' nos convengan. Se lo agradecerán á U. infinito sus afectísimos y atentos

Séguros Servidores.

*Pacheco y Ramirez.*

## CONTESTACION.

Mui Señores míos. Impuesto del contenido de las preguntas que contiene esta apreciable carta de Ustedes, paso á satisfacerlas en breves palabras. Son todas ellas de notoria evidencia, refiriéndome mui especialmente en orden á la segunda al expediente de la materia. En cuanto á la última pregunta agregaré, que á solicitud de Don Jacobo Ayllon socio ó apoderado de Loup ordenó la Jefatura la rendicion de cuentas á que Ustedes se refieren.

*Juan José Escálier.*

Sucre Setiembre 10 de 1863.

Esmoraca Octubre 27 de 1863.

Señor Don Pedro España

Sucre.

Mui Señor mio y amigo apreciado.

De una manera casual he sabido que los Señores Loup y Compañia increpan injustamente la conducta de los Señores Pacheco y Ramirez por el cobro del peaje en Estarca, el año 58, y como este lo hicimos U. y yo puramente, sin que ellos hubiesen tomado la mas pequeña parte en nuestras operaciones; creo que cumpliendo con un deber de caballeros y vindicándonos al mismo tiempo, debemos satisfacer al público exijiendo de aquellos Señores la manifestacion de todos los documentos consenientes al negocio en cuestion, de este modo quedará justificada nuestra conducta en el manejo de aquellos fondos.

Con la conviccion que tengo respecto nuestro proceder estoi resuelto como U. debe estarlo tambien, desmentir á cuantos pudieran vulnerar nuestro honor con falsas imputaciones.

Aprovecho esta circunstancia para saludar lo, y repetirme como su atento amigo y deseoso Seguro Servidor.

MANUEL JOSÈ RAMIREZ.

Es cópia fiel del orijinal—

G. Pacheco.

CONTRACUENTA EN QUE SE REASUMEN Y LIQUIDAN LOS REPAROS HECHOS POR EL  
sobre lo percibido y gastado de los productos del peaje en el año 1,858 durante la administ

S U D È B I T O .

P.º R.º

(1)	Por 62\$ 2r que entregó el Comisario de Talina Carrasco, á D. Pedro España, segun se nota en el reparo primero del escrito.	“ 62 2
(2)	Por 149\$ 7r recibidos de la Comisaria de Sococha,	“ 149 7
(3)	Los 700\$ de la letra firada por Ansoátegui,	“ 700 “
(4)	Cien pesos que el Comisario Achá de Tarija se reservó para sí de 134 \$ recaudados por él, diciendo que Pacheco y Ramires, le asignaron 100\$ mensuales, advirtiendo ademas, que no há rendido cuenta de la Comisaria de Caraparí (segundo reparo.)	“ 100 “
(5)	Por 253\$ que cobrandose á D. Tomás Archondo, de 253 mulas que internó segun la apuntacion llevada por los encargados de parte del rematador Loup, no aparecen en la razon de ingresos presentada por Pacheco y Ramires. (Rep tercero)	“ 253 “
(6)	Yd. 108\$ de diferencia en el cobro al internador Lope Mamani por quien solo aparece percibidos 90\$ en dicha razon, debiendo haber sido 108 por otras tantas mulas que internó segun la apuntacion de los encargados Michel y Aillon (3º reparo)	“ 108 “
(7)	Yd. 50 \$ 4r por el derecho de 112 burros que se cargan de menos en la internacion de Fermín Aranda, quien segun su confesion al sentar la partida de devoluciones en el libro, pagó por 212 burros y solo se presenta el cobro por 100 burros en la razon de Pacheco y Ramires, (Yd)	“ 50 4
(8)	Yd. 40\$ por igual diferencia en el cobro á D. Marin Cornejo en cuya internacion se presenta la falta de 40 mulas habiendo sido 462 las internadas (Y6)	“ 40 “
(9)	Yd. 13 \$ por la misma razon de diferencia y falta en la internacion de burros por D. Juakin Mercado, la cual fué de 358 y 26 mulas (Yd)	“ 13 “
(10)	Yd. 6 \$ por otra diferencia de 12 burros en la internacion de Belisario Corbalan (Yd.)	“ 6 “
(11)	Por 7.500 \$ que á mas de todos los ingresos anteriores, debió importar por lo menos el cobro de las internaciones en Estarca los dias de semana santa, en que pasan las tropas para el Perú y á la feria de Guari segun lo que se manifiesta en el reparo cuarto.	7.500 “
(12)	Se cargan tambien á Pacheco y Ramires ó quien deba abonar 240 \$ como el minimum de lo gastado por parte del rematador Loup en recoger el dinero recaudado empleando para ello jestioneros, abogados y dilijencias que fueron indispensables y en que se gastaron cerca de trecientos pesos.	“ 240 “
		9.000 “

INFRASCRITO Á LA CUENTA PRESENTADA POR LOS S. S. PACHECO Y RAMIRES  
*con relacion provisional del negocio de dichos S. S. y del Apoderado Fiscal D. Severo Avila,*

SU CRÉDITO Ò ABONOS.

P. R. M.

(13)	Valor de cuatro pagares entregados al apoderado Dor. Marcelino Garrido	" 535 "
(14)	Yd. de la letra jirada por Lucas Aparicio y aceptada por Aillon, apoderado de Loup	1,000 "
(15)	Yd. id id por otro que jiró Calderon y fué pagada á Ormachea	" 700 "
(16)	Por otra id cubierta al mismo Señor Ormachea valor de	" 626 "
(17)	Mil pesos entregados al apoderado Calderon	1,000 "
(18)	2,401 \$ 6 1/2 reales última entrega á él mismo	2,401 6 1/2
	Por 101 \$ 4r á que ascienden las devoluciones en dinero á los que espesan	" 101 4
(19)	las cinco partidas señaladas en la cuenta con este signo Y	2,658 2 1/2
	Saldo para igualar la cuenta	9,022
	Suma igual á la del frente	9,022

Segun se demuestra por esta contra cuenta, debiendo haber ingresado á cargo de los S. S. Pacheco y Ramires por lo menos la suma total de nueve mil veintidos pesos, y alcanzando sus datas lejitimas con relacion al rematador Loup á seis mil treientos sesenta y cuatro pesos, es evidente que se le entregaron á éste de los productos de su pertenencia dos mil seiscientos y tantos pesos menos de lo que debiera haberle dado como resto de la recaudacion, por lo cual y las renitencias que presentaron para liquidar la cuenta y entregar el dinero, son justamente responsables á pagar al fisco el déficit procedente de su infiel administracion, abonándoseles ó no por el Estado los gastos esecivos y premios que cargan por los pocos dias que corrieron con la recaudacion, los mismos que no pueden ni deben deducirse al recaudador conforme se prueba mas estensamente en el escrito de glosa al reparar dichos gastos.

Potosí, Enero 9 de

*Augusto Luis Loup.*